

# PROCOLO DE PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL 2017



---

# PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL



# 2017

---



FUNDACIÓN  
COLEGIOS  
ASUNCIONISTAS  
LOTA

**PAZ  
GENEROSIDAD  
UNIDAD**



# ***Introducción***

El presente protocolo, surge con el fin de educar y orientar a la comunidad de la Escuela Padre Francisco de Crozé, en términos procedimentales frente a diversas situaciones que puedan vulnerar la integridad sexual de nuestros alumnos.

El Abuso Sexual Infantil es una realidad a la que muchos no quisiéramos vernos nunca expuestos; sin embargo, es un flagelo que convive cotidianamente con nosotros. Niños y niñas, sin importar el lugar donde viven ni su edad, son afectados diariamente por este grave problema, ya sea dentro de su familia o fuera de ella. Según una investigación realizada por la UNICEF, 1 de cada 5 niños es abordado sexualmente a través de internet, 1 de cada 6 niños es abusado sexualmente antes de cumplir 18 años y el 80% de abusados en Chile son niños.

Ante las cifras mencionadas se hace necesario que la comunidad de la Escuela Padre Francisco de Crozé,

vuelque su atención en la prevención y acción frente al Abuso Sexual Infantil, ya que esta es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo, social pleno y saludable.

Como Escuela, somos una institución garante de derechos, de acuerdo a lo suscrito en la “Convención Internacional de los derechos del Niño”, a la que Chile suscribió y ratificó en 1990.

De acuerdo a lo descrito anteriormente, resulta necesario que nuestra Escuela cuente con un Protocolo de Acción y Prevención Frente al Abuso Sexual que dé a conocer estrategias y acciones para contribuir al correcto manejo de posibles situaciones detectadas dentro y fuera de la comunidad educativa y que afecten de forma directa a nuestros alumnos y alumnas.

# *Marco Legal*

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe mencionar que dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Procesal Penal, indica con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

Del mismo modo la Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparecen vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

Art.175 CPP: Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar:

e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Art 176 CPP: Plazo para realizar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguiente al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Art. 177 CPP: Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

# Descripciones Generales

PAZ  
GENEROSIDAD  
UNIDAD



## Definición de Abuso Sexual:

El fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2006) señala que el abuso sexual es toda acción, que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de la fuerza física para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción.

El Ministerio de Justicia, por su parte, señala que el Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor.

Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

## Tipos de Abuso Sexual:

Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a.

Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación.
- Sexualización verbal.
- Exposición a pornografía.

Violación: Según el art. 362, del CP, Es un acto que consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años.

## Estupro:

Es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

## Señales de Alerta a considerar:

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas.

Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

## **Indicadores Físicos:**

- Dolor o molestias en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) o defecan (encopresis).

Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual. Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

## **Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:**

Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.

Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.

Resistencia a regresar a casa después del colegio.

- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.

- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.

*Fuente: Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a Niños y Niñas, Ministerio de Justicia 2012, Chile.*

## **Principios Orientadores para regular las relaciones del personal con los alumnos:**

1. Las personas que trabajan en contacto directo con menores, deben actuar con serenidad y prudencia, debiendo tomar todos los cuidados necesarios para educar con libertad, resguardando su acción.
2. Es importante tener cuidado de no estar a solas con menores en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
3. Está determinadamente prohibido, regalar dinero u otros objetos de valor a algún alumno en particular, a menos que se haga con el conocimiento y consentimiento de sus padres.
4. Es recomendable evitar mantener con algún menor un contacto demasiado frecuente por teléfono o por email.
5. Evitar transportar en vehículo a un menor, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes.
6. Usar lenguaje inapropiado y soez.
7. Es responsabilidad del colegio y de todo el personal del establecimiento el cuidado de los niños al interior de éste.
  - Aula: Profesor/a, asistente de aula y educadora Diferencial
  - Patio: Inspectores y asistentes de aula.
8. Es responsabilidad del colegio mantener la seguridad de todo el espacio físico que ocupa el establecimiento.

# Normativas del Procolo

PAZ  
GENEROSIDAD  
UNIDAD



## I. Del Equipo Directivo

1. Es responsabilidad del Equipo Directivo del colegio exigir la certificación de idoneidad para el trabajo con niños y de los Antecedentes Penales del personal contratado. Para ello se exigirá:

- Certificado de antecedentes
- Revisar página del poder judicial
- Entrevista psicológica del personal nuevo

2. Es responsabilidad del Equipo Directivo realizar la denuncia a los organismos legales que el Gobierno de Chile establece en caso de pesquisar vulneración de derechos de algún alumno, ya sea que se sospeche que hayan ocurrido en el hogar.

## II. De los padres y apoderados

1. Es responsabilidad de los padres y apoderados designar un adulto responsable del alumno que le presente ante el colegio en la calidad de apoderado, así como mantener actualizada la información de contacto y ubicación de éste.

2. Es responsabilidad del apoderado informar cuando, por trámites legales de tuición del alumno uno de los padres tiene sanción legal para acercarse al niño.

3. Es responsabilidad del apoderado cerciorarse de la idoneidad e historial penal de las personas encargadas de trasladar al alumno de la casa al colegio y viceversa.

4. Es responsabilidad de los padres y apoderados informar al colegio la persona encargada de trasladar al alumno del colegio a la casa y viceversa.

5. Es responsabilidad de los padres y apoderados informar la identidad de los adultos autorizados para retirar al alumno del colegio cuando se generan situaciones extraordinarias.

## III. Del Personal del Colegio

1. La seguridad de los alumnos del colegio es responsabilidad de todo el personal contratado. Siendo obligación de todos informar a Dirección del establecimiento, situaciones de riesgo, trato inadecuado, maltrato, quejas e información que el alumno pueda manifestar acerca de su trato dentro y fuera del colegio. El no informar las situaciones antes descritas, deja al funcionario sujeto a amonestación por considerarse una falta grave.

2. Es responsabilidad de todo el personal contratado por el colegio informar inmediatamente a Dirección del establecimiento, cuando un alumno informa haber sido abusado sexualmente o haber sido víctima de tratos deshonestos a su persona. El no informar las situaciones antes descritas, deja al funcionario sujeto a amonestación por considerarse una falta grave.

3. Es responsabilidad de todo el personal informar a Dirección del Establecimiento, en el caso de sorprender algún adulto dentro del colegio abusando de un alumno o sosteniendo conductas impropias con algún niño. El no informar las situaciones antes descritas, deja al funcionario sujeto a amonestación por considerarse una falta grave.



#### **4. Es responsabilidad de todo el personal sostener relaciones adecuadas con los alumnos. Ellas se describen a continuación:**

- a. Sostener actitudes cordiales de acogida y cercanía con padres, apoderados y alumnos.
- b. Sostener actitudes de respeto hacia los alumnos. Tratándolos por su nombre y en caso de indisciplina de alguno, seguir los conductos regulares que se indican en el Manual de Convivencia del colegio.
- c. No establecer relaciones afectivas de dependencia, que limiten la libertad del alumno y que propicia relaciones exclusivas sin espacios a otras alternativas de amistad.
- d. Está terminantemente prohibido permanecer a solas con un alumno cuando el ejercicio del cargo no lo justifica.
- e. Está terminantemente prohibido para todo el personal tocar indebidamente a los alumnos del colegio. No se aceptan conductas como “palmadas en el trasero”, acariciar las piernas, el torso, cuello, vientre de los niños. Cualquier expresión de afecto que el menor no acepta y rechaza. Abrazos demasiado apretados, tocar el área de los genitales o el pecho. Dar masajes, abrazar por detrás, besar a los alumnos en los labios.
- f. En casos excepcionales, con alumnos de pre escolar, que presenten alguna afección médica o situación específica informada debidamente por su apoderado. La educadora, asistente o personal podrá realizar algún tipo de procedimiento que ayude al alumno, previa autorización firmada por el apoderado.

**PAZ  
GENEROSIDAD  
UNIDAD**



#### **IV. De los Profesionales Asistentes de la Educación**

Debido a las características propias de su función, los profesionales de esta área de trabajo, entiéndase: Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagogo, Profesor Diferencial, Monitores de Talleres Extraescolares, alumnos en práctica profesional, quedan sujetos a todos los puntos descritos anteriormente y se les ordena además:

1. Para el ingreso de atención de alumnos. En primer lugar debe ser entrevistado el apoderado del alumno, a quien se le informará, de manera clara y en un lenguaje adecuado, acerca de la situación que conlleva el tratamiento del niño. La consistencia y duración estimada del proceso de tratamiento.
2. Por su parte el apoderado, tiene la libertad de aceptar o rechazar la atención sugerida. En caso de ser aceptada, el apoderado debe firmar el formulario de consentimiento informado que establece el Decreto de Ley Nro. 170, emanado del Ministerio de Educación, que norma la atención de niños con Necesidades Educativas Especiales.
3. La atención personal o grupal de los alumnos, debe realizarse en salas u oficinas de fácil acceso, de circulación frecuente del personal y de toda la comunidad educativa.
4. En el caso de pesquisar sintomatología o señales propias de abuso sexual en un niño, o incluso, que permita la sola sospecha de esta situación, el profesional tiene la obligación de informar inmediatamente a Dirección del Establecimiento, sin desmedro de la facultad y obligación legal que tiene de realizar él mismo la denuncia.



## **V. De las dependencias y equipamiento tecnológico.**

1. El establecimiento educacional posee dependencias de uso exclusivo para los alumnos: baños, duchas, camarines. Queda terminantemente prohibido la presencia de adultos en estas áreas, que no sea por razón de asistencia o auxilio a un niño que lo requiera de manera urgente.
2. Queda terminantemente prohibido fotografiar alumnos en estas dependencias del colegio. Realizar cualquier producción de imágenes en las que participen niños o adolescentes desnudos, en ropa interior o realizando conductas de connotación sexual. Esto tipifica como abuso sexual de menores, lo que obliga al Equipo Directivo a cursar inmediatamente la denuncia, así como obliga a cualquier persona contratada por el colegio a informar inmediatamente a Dirección.
3. El colegio posee equipamiento de computadores, pantallas digitales, proyectores y conexión a internet en todo el establecimiento. Queda terminantemente prohibido para el personal y alumnos ver cualquier tipo de material pornográfico o páginas e imágenes de connotación erótica o sexual.
4. Queda terminantemente prohibido la exposición de alumnos a material fotográfico o imágenes de connotación sexual, tipifica como abuso sexual de menores.
5. Queda terminantemente prohibido mirar o almacenar pornografía infantil con equipos del colegio. Esto tipifica como abuso sexual infantil. Se debe actuar según los números.

# **PROCEDIMIENTO EN CASO DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL**

## **En caso de sospecha de abuso informada por un tercero, los pasos a seguir son los siguientes:**

1. Si es el profesor quién tiene la sospecha, lo primero que debe hacer es registrar en el libro de clases.
2. Si es un asistente o cualquier otro funcionario del establecimiento, quien detecta una posible sospecha de abuso, lo primero que debe hacer es, registrar en la carpeta de vida del alumno.
3. Informar inmediatamente al Director del establecimiento, en caso de no estar él en el colegio se informará a Inspectoría General o quien subrogue.
4. El Director Informa a la Asistente Social del Establecimiento quien realiza una evaluación de riesgo social del alumno.
5. El Director informa dentro de 24 horas al organismo correspondiente, Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Tribunal de Familia y/o Fiscalía.
6. El Director Informa al apoderado del procedimiento realizado.
7. El colegio no realizará una investigación ya que esto está fuera de los márgenes de acción del mismo, sin embargo durante este proceso el colegio tomará las medidas para proteger la integridad física, psicológica y espiritual de los alumnos y apoderados afectados, pudiendo solicitar derivación a los profesionales que corresponda (Psicólogo, Asistente Social)
8. Finalmente la Dirección del Establecimiento debe poner a disposición de las autoridades civiles toda la información relativa al caso.

## **En caso de certeza de abuso, o sospecha fundamentada los pasos a seguir son los siguientes:**

1. Si es el profesor quién tiene la sospecha, lo primero que debe hacer es registrar en el libro de clases.
2. Si es un asistente o cualquier otro funcionario del establecimiento, quien detecta una posible sospecha de abuso, lo primero que debe hacer es, registrar en la carpeta de vida del alumno.
3. Informar inmediatamente al Director del establecimiento, en caso de no estar él en el colegio se informará a Inspectoría General o quien subrogue.
4. El Director informa dentro de 24 horas al organismo correspondiente, Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Tribunal de Familia y/o Fiscalía.
5. El Director Informa al apoderado del procedimiento realizado.
6. El colegio no realizará una investigación ya que esto está fuera de los márgenes de acción del mismo, sin embargo durante este proceso el colegio tomará las medidas para proteger la integridad física, psicológica y espiritual de los alumnos y apoderados afectados, pudiendo solicitar derivación a los profesionales que corresponda (Psicólogo, Asistente Social)
7. Finalmente la Dirección del Establecimiento debe poner a disposición de las autoridades civiles toda la información relativa al caso.

### ***En caso que la situación involucre a algún alumno que ha sido víctima de abuso por otro alumno:***

Es importante aclarar que en los casos en que el victimario es menor de 14 años, se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además no constituye delito e implica solamente medidas de protección, acá se debe solicitar una medida de protección para los menores. En estos casos el procedimiento será el siguiente:

1. Si es el profesor, asistente o cualquier funcionario quien se entera de lo sucedido, lo primero que debe hacer es registrar en el libro de clases y/o carpeta del alumno según corresponda.
2. Informar inmediatamente al Director del establecimiento, en caso de no estar él en el colegio se informará a Inspección General o a quien subroga.
3. El Director o quién subroga solicita la medida de protección al tribunal de familia dentro de 24 horas una vez enterado del hecho.
4. De igual forma el director del establecimiento debe informar al organismo que corresponde (PDI, Carabineros de Chile) sobre el hecho sucedido, dejando una constancia dentro de las 24 horas luego de haberse enterado del hecho.
5. El Director Informa al apoderado del procedimiento realizado.
6. El colegio no realizará una investigación ya que esto está fuera de los márgenes de acción del mismo, sin embargo durante este proceso el colegio tomará las medidas para proteger la integridad física, psicológica y espiritual de los alumnos y apoderados afectados.
7. Finalmente la Dirección del Establecimiento debe poner a disposición de la red de apoyo y las autoridades civiles toda la información relativa al caso.

### ***En caso que la situación involucre a algún alumno que ha sido víctima de abuso por algún profesor o funcionario del Colegio:***

1. El Director denuncia dentro de 24 horas al organismo correspondiente, Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Tribunal de Familia y/o Fiscalía
2. El Director del Establecimiento citará a los padres del alumno para explicar la situación ocurrida.
3. Se alejará inmediatamente al profesor o personal involucrado de sus funciones laborales, que tengan relación con el trato directo con los alumnos, disponiéndolo en otras funciones hasta que culmine la investigación del organismo correspondiente (Fiscalía, Tribunal de Familia)
4. El colegio no realizará una investigación ya que esto está fuera de los márgenes de acción del mismo, sin embargo durante este proceso el colegio tomará las medidas para proteger la integridad física, psicológica y espiritual de los alumnos, apoderados y personal afectados.
5. Se procederá a informar y trabajar adecuadamente tanto con personal del colegio, los apoderados y los alumnos según su edad, reforzando los contenidos de autocuidado personal y comunitario
6. La Dirección del Establecimiento debe poner a disposición de la red de apoyo y las autoridades civiles toda la información relativa al caso.
7. Finalmente, Se implementará un comunicado informativo sobre lo sucedido informando a la comunidad educativa.

# Dónde Denunciar

PAZ  
GENEROSIDAD  
UNIDAD



Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).

***Policía de Investigaciones (PDI).***

***Tribunales de Familia.***

***Fiscalía.***

***Servicio Médico Legal u Hospital***

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

**149:** Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

**147:** Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

**800 730800:** Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).

**800 220040:** Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

**632 5747:** Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

**Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD):** oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

# PAZ GENEROSIDAD UNIDAD



FUNDACIÓN  
COLEGIOS  
ASUNCIONISTAS  
LOTA



“EL APRENDIZAJE ES NUESTRO APOSTOLADO Y  
LA COMUNIÓN NUESTRA FORMA DE SER”